

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL.
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, RETALHULEU
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	15
ANEXOS	16
Información Financiera y Presupuestaría	17
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	17
Egresos por Grupos de Gasto	18



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Bernardo Hernández Xicará.
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-011-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Documentación de respaldo incompleta
- 3 Falta de controles en la administración de personal
- 4 Deficiente archivo de documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Pagos de sueldos improcedentes .
- 2 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 3 Falta de cloración del agua

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Durante el proceso de revisión se determinó que la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal no cumple con su función de fiscalización a las operaciones de la municipalidad, dejando de firmar los documentos que respaldan los gastos efectuados, no realizaron arqueos sorpresivos de fondos y valores.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, en su artículo 35, **Competencias generales del Concejo Municipal**, inciso d) indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración"; en su artículo artículo 36, **Organización de comisiones**. "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1.... 2.... 3.... 4.... 5.... 6. De finanzas." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Version, Módulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores, establece: "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periodicos, practicados por la Comision de Finanzas."

Causa

Inobservancia de la normtiva legal relacionada a las actividades de la comisión de Finanzas.

Efecto

Al no realizar arqueos sorpresivos de fondos, y no fiscalizar la comisión de finanzas, no se cuenta con información relacionada con la verificación y transparencia de las operaciones financieras y administrativas y de la ejecución presupuestaria de los recursos municipales.

Recomendación



El Concejo Municipal en pleno debe velar por el cumplimiento de las funciones de las diferentes comisiones nombradas, y en este caso específico el de la Comisión de Finanzas.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría número OV-01-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011 se hizo saber a los responsables de este hallazgo, sin embargo no se pronunciaron dentro de la audiencia que les fue concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables del mismo no se pronunciaron ni presentaron para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Síndico I y Síndico II Municipal, miembros de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Documentación de respaldo incompleta

Condición

Se observó que la mayoría de documentos de egresos del periodo auditado, no cuenta con la documentación de soporte correspondiente, como Orden de Compra, Constancia de Ingreso al Almacén, constancia de haberse recibido los bienes o servicios de conformidad para su uso final.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- I Versión, IV Módulo de Almacén, numeral 1 Procedimientos para el Control de Bienes y Suministros. El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.6 indican: **Documentos de respaldo.** "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la



entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director de la AFIM no exige la documentación de soporte que en cada caso amerita, para adjuntar a cada uno de los documentos de legítimo abono.

Efecto

Poca transparencia de las transacciones, que pone en riesgo la credibilidad de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que todos los documentos de legítimo abono, sean respaldados documentalmente con la finalidad de amparar estos gastos y procurar la calidad de los mismos, tomando en cuenta los formularios propuestos en el -MAFIM-.

Comentario de los Responsables

La administración no presentó pruebas de descargo, no obstante en Nota de Auditoría número OV-03-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011 les fue notificado el mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables del mismo, no se pronunciaron ni presentaron pruebas para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Alcalde, Sindico I Municipal, Sindico II Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de controles en la administración de personal

Condición

Durante el proceso de revisión se observó que no obstante haberse recomendado por la Contraloría General de Cuentas la conformación de expedientes del personal que labora en la Municipalidad, a la fecha no se ha logrado atender en su totalidad esta área.



Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.6 **Tipos de Controles** indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros...”

Causa

La poca importancia que se ha prestado a la administración del recurso humano municipal.

Efecto

Ausencia de información confiable y fidedigna en cuanto a la identificación del personal que labora para la Municipalidad, limitando conocer su preparación académica, el dominio y/o conocimiento sobre el área para la que se contratara, y con ello establecer si llena el perfil del puesto.

Recomendación

La Corporación Municipal debe acordar la creación de la Oficina de Recursos Humanos, e implementar de inmediato los procedimientos para la creación de un archivo de los expedientes laborales de todo el personal municipal, y consecuentemente el nombramiento de quien se encargara de la administración, manejo y control de esta unidad.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría No. 02-OV-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011, se dio a conocer el hallazgo a los responsables, quienes no se pronunciaron al respecto durante la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables no se pronunciaron al respecto dentro de la audiencia concedida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y los siete (7) miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Deficiente archivo de documentos de respaldo

Condición

Se determinó durante el proceso de revisión que el resguardo de los documentos oficiales de egreso, están contenidos en Leitz, pero los mismos no presentan el orden debido para su fácil localización de acuerdo con las normas administrativas y de control interno.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, I. Nomas de Aplicación General, numeral 1.11, **Archivos**, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localiza la información.

La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas.

Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

Causa

Falta de responsabilidad de quienes tienen bajo su custodia la documentación municipal, y de quienes consultan los mismos.

Efecto

Se corre el riesgo de extravío y deterioro de los documentos legales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM para que resguarde de mejor manera los archivos (leitz) y específicamente el orden de los documentos que estos contienen como movimiento mensual.

Comentario de los Responsables



En Nota de Auditoría número 02-OV-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011 se notificó del hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron al respecto dentro de la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que los responsables no presentaron ningún comentario ni prueba para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 22, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pagos de sueldos improcedentes .

Condición

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para el pago de salarios y bonos que corresponden a los empleados municipales, emite cheques a nombre de la Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, los hace efectivos para posteriormente efectuar los pagos de nóminas en efectivo.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, I Version, establece:

II Módulo de Tesorería, 1 Principios Generales, **1.13 Forma de Pago**. "Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica".

Causa

Inobservancia a la normativa legal que regula el proceso de pago.



Efecto

Poca confiabilidad y duda al momento de la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, lo que implica dedicación de tiempo y esfuerzos para confirmar los extremos de veracidad y legalidad de estas erogaciones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, para que a partir de la presente fecha, se cumpla con la norma enunciada en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, para el pago a proveedores o prestadores de servicios a la Municipalidad, incluyendo empleados municipales.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría No. OV-03-SSR-2011 de fecha 14 de febrero de 2011 se notificó el hallazgo a los responsables, quienes no presentaron ningún pronunciamiento ni pruebas para su desvanecimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de no haberse presentado las justificaciones y pruebas de descargo correspondientes, por parte los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna****Condición**

Con fecha 28 de septiembre de 2010, en acta 41-2010, el Concejo Municipal acordó cancelar el contrato del Auditor Interno de esta Municipalidad por incumplimiento a sus funciones, por lo que durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2010, la Municipalidad no contó con Auditor Interno Municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 88, establece: "Auditor Interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus



derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente .”

Causa

Falta de interés e importancia de las autoridades municipales, en la procuración de que la gestión financiera del periodo 2010 concluyera respaldada de manera mas satisfactoria.

Efecto

Ausencia de criterio profesional en la ejecución presupuestaria anual de la Municipalidad de San Sebastián, Retalhuleu, por la falta de Auditor Interno.

Recomendación

Que el Concejo Municipal, a la brevedad posible realice el proceso de selección y contratación de un Auditor Interno para reorganizar la Unidad correspondiente.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría numero 02-OV-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011 se notificó del hallazgo a los responsables, quienes no se pronunciaron al respecto dentro de la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado de la falta de pronunciamiento de la administración municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y los siete (7) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de cloración del agua

Condición

Durante el proceso de revisión se comprobó que el agua de consumo municipal si



se está clorando, sin embargo la cantidad de cloro aplicado no es la suficiente, debido a que el grado de contaminación del agua es muy elevado, de conformidad con los informes del año 2010 proporcionados por el Centro de Salud Municipal, quienes al final dictaminan que el agua no es apta para el consumo humano.

Criterio

El Decreto No. 90-97 del Congreso de la República , Código de Salud, artículo 87, indica: “PURIFICACION DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La transgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse.”

Causa

El alto grado de contaminación de la fuente principal que surte de este líquido a la población.

Efecto

La población carece de un servicio básico purificado, lo que implica una latente pre-disponibilidad de insalubridad y propagación de enfermedades endémicas.

Recomendación

El Concejo Municipal debe establecer de manera inmediata la causa de esta deficiencia, y atenderla a la brevedad, para evitar los riesgos de enfermedades en la población.

Comentario de los Responsables

En Nota de Auditoría número 02-OV-SSR-2011 de fecha 14 de febrero 2011 se notifico a los responsables del hallazgo, quienes durante la audiencia concedida no se pronunciaron al respecto.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las autoridades municipales no se pronunciaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del



Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para Alcalde Municipal y los siete (7) miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BERNARDO HERNANDEZ XICARA	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MAURO ARSENIO VELASQUEZ GALINDO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	ROSALIO PALERMO DE LEON MAZARIEGOS	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ANTONIO DAMIAN MENDEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	VICTOR MANUEL PEREZ REYES	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	CARLOS HUMBERTO JAVIER RAMOS	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	LUZ GRIMILDA OCHOA BARRIOS DE BATRES	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JORGE FRANCISCO MARTINEZ LETONA	CONCEJAL V	06/10/2010	31/12/2010
9	MARCO ANTONIO CHAVEZ LOPEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ZOILA EDMIRNA VASQUEZ ESCOBAR	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	OSCAR DAVID TALEON ALBAN	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2009



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

OSCAR RUBEN VELASQUEZ GONZALEZ

Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, RETALHULEU
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	187,145.00	8,150.00	195,295.00	199,304.87	(4,009.87)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	150,980.00	90,000.00	240,980.00	279,919.80	(38,939.80)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	279,885.00	79,000.00	358,885.00	438,427.15	(79,542.15)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	254,500.00	-	254,500.00	147,540.50	106,959.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	32,000.00	9,000.00	41,000.00	73,387.75	(32,387.75)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,082,835.00	-	1,082,835.00	1,370,697.11	(287,862.11)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,527,655.00	8,307,856.55	13,835,511.55	11,669,554.67	2,165,956.88
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	3,566,664.82	3,566,664.82	-	3,566,664.82
TOTAL		7,515,000.00	12,060,671.37	19,575,671.37	14,178,831.85	5,396,839.52



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, RETALHULEU
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	2,227,015.00	252,437.89	2,479,452.89	2,285,331.10	92
SERVICIOS NO PERSONALES	1,813,595.00	440,720.58	2,254,315.58	1,816,489.09	81
MATERIALES Y SUMINISTROS	548,300.00	119,509.47	667,809.47	487,284.48	73
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,603,140.00	10,901,211.53	13,504,351.53	7,464,993.58	55
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155,700.00	-17,155.00	138,545.00	72,788.50	53
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,250.00	397,750.00	415,000.00	35,059.00	8
OTROS GASTOS	0.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	100
ASIGNACIONES GLOBALES	150,000.00	-35,000.00	115,000.00		
TOTAL	7,515,000.00	12,095,674.47	19,575,674.47	12,163,145.75	62

